



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de febrero de 2009
No. 23

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, A QUIENES EN

LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 55-A1, 160, 161, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 52-B1, 54-A1, 129-A1, 255, 132-A1, 350, 124-B1, 344, 269, 97-B1, 98-B1, 99-B1, 103-A1, 283, 272, 100-B1, 284, 257, 258, 256, 340, 343 y 96-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 297, 285 y 266.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YAÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULTEPEC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTADOR PÚBLICO ALFONSO MARTÍNEZ ORIHUELA Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, CIUDADANO VÍCTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.

3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. El artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las disposiciones normativas contenidas en los planes de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares, cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.
8. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
9. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
10. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
11. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
12. El Ayuntamiento de Tultepec, en sesión de cabildo, celebrada el ocho de noviembre de dos mil seis, aprobó solicitar a "EL ESTADO" la transferencia a favor de "EL MUNICIPIO" de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
13. Mediante oficio número PMT/038/2006 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, "EL MUNICIPIO" a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México la

transferencia de las nuevas funciones y servicios que competen a los municipios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

14. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
15. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documentó.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de veintidós de marzo del año dos mil siete.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXVII y XLI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XVIII, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.6 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **"EL ESTADO"** transfiere en este acto a **"EL MUNICIPIO"**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **"EL ESTADO"**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de

conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones en condominio, relotificaciones y las correspondientes fusiones, entre otras atribuciones.

- CUARTO.** Compete a “**EL ESTADO**” de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción XVII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultepec.
- SEXTO.** “**EL MUNICIPIO**” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por “**EL ESTADO**” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “**EL MUNICIPIO**”.
- OCTAVO.** “**EL ESTADO**” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “**EL MUNICIPIO**” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “**EL MUNICIPIO**”, en términos de la fracción XVII del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “**EL MUNICIPIO**”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto Sedagro, Municipio de Metepec, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA**

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
(RUBRICA).

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
(RUBRICA).

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC

PROFR. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ ORIHUELA
(RUBRICA).

C. VÍCTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: SERAFIN MARTINEZ MARTINEZ.

La señora MA. MERCED FLORES, ha denunciado ante este Juzgado bajo el expediente 273/2008-1, por derecho propio en su carácter de ascendiente en primer grado y en representación de JOSE EDUARDO FLORES FLORES la sucesión intestamentaria a bienes de FELISITAS FLORES FLORES, quien tuvo su último domicilio en calle Vicente Guerrero sin número, Los Potros, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, quien vivió en unión libre con el señor SERAFIN MARTINEZ MARTINEZ y falleció el dieciséis de agosto del dos mil seis, en tal virtud por este conducto de conformidad con los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber la radicación del presente juicio y se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este tribunal ha hacer valer los derechos que le pudieran corresponder exhibiendo el documento que acredite el lazo o parentesco con el autor de la herencia, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar se continuará con el procedimiento en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el nueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Mucifto Nava.-Rúbrica.

55-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. PILAR GARCIA ESPINOSA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1071/2008, relativo al juicio ordinario civil, JOSEFINO GOMEZ GARCIA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente 4ª, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 100.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.18 mts. con Sara Gómez García, al sureste: 10.18 mts. con calle Poniente 4ª, al suroeste: 09.85 mts. con Avenida Cuittáhuac y al noroeste: 09.85 mts. con lote 18, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de julio de 1990, adquirió por medio de contrato de compra venta que realizó con PILAR GARCIA ESPINOZA, el inmueble arriba descrito. 2.- Desde el momento de la operación la señora PILAR GARCIA ESPINOZA le dio la posesión jurídica y material del inmueble, el cual hasta la presente fecha se encuentra viviendo en concepto de propietario en forma pacífica,

continua y pública. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87 de fecha 1º de agosto de 1989. 4.- Desde hace más de cinco años posteriores a la fecha en que se realizó dicho contrato de compraventa, ha venido poseyendo el predio en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos por los artículos 910 y 911 del Código Civil del Estado de México, abrogado, por lo que ha operado la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietario del predio en cuestión. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le presente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
160.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T OC. PILAR GARCIA ESPINOZA.
PRESENTE:

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1229/2008, un juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ANGELINA GOMEZ GARCIA en contra de PILAR GARCIA ESPINOZA.

En dicho juicio el actor demanda entre otras prestaciones: A) La usucapión del bien inmueble denominado "Estación Xico", ubicado en lote 17, manzana 98, zona Q2, perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, que para los efectos catastrales se le conoce como calle Poniente 4-A, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.09 metros con lote 16, al sureste: 10.18 metros con Sara Gómez García, al suroeste: 10.85 metros con Avenida Cuittáhuac, al noroeste: 09.85 metros con lote 18. Con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados setenta y ocho decímetros. B) El pago de gastos y costas.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Que en fecha 10 de diciembre de 1990 adquirió mediante contrato privado de compraventa con la señora PILAR GARCIA ESPINOZA el inmueble descrito anteriormente. 2.- Desde esa fecha que le vendió dicho predio le entregó la posesión jurídica y material. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, bajo la partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87, de fecha uno de agosto de 1989. 4.- Y que es notorio y público que desde hace más de diecisiete años posteriores a la fecha ha poseído en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública reuniendo los requisitos para operar a su favor la usucapión.

En dicho expediente se ordenó emplazar a la demandada PILAR GARCIA ESPINOZA por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
161.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO AGUILAR CELIS.

MARIA DOLORES AGUILAR ESTRADA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente número 1107/08, en este Juzgado le demanda a MARIO AGUILAR CELIS, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Allende número 191, lote de terreno número 20, manzana 20, colonia Romero, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 24, al sur: 17.00 mts. con lote 19, al oriente: 9.05 mts. con lote 25, al poniente: 9.05 mts. con calle Allende; con una superficie de 153.85 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 29 de diciembre de 1999, celebre contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con MARIO AGUILAR CELIS. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
49-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LAS MERCEDES RIVERA ALMAGUER y RAMIRO AGUILAR SANCHEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARISELA LOPEZ PACHECO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 949/2008, las

siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 09, manzana 45, de la subdivisión del predio denominado Polígono 4, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente conocido como calle Sultepec, número 9, colonia Segor, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 80.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.04 metros con Sultepec Poniente; al sur: 08.04 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con lote 8, al poniente: 10.00 metros con lote 10. B) Como consecuencia de la sentencia que emita su Señoría y declare procedente la acción que pretendo, y una vez que esta cause ejecutoria se sirva girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para efecto de que realice la inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

50-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO REYES CARMONA y YOLANDA AURELIA MANDUJANO HERNANDEZ.

La parte actora ILDEFONSO CASTAÑEDA FLORES, por su propio derecho en el expediente número 793/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la firma y otorgamiento de escritura respecto del bien inmueble ubicado en el lote 19 diecinueve de la fracción III de la subdivisión del lote 18 dieciocho de la manzana treinta y tres de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 doce metros 385 trescientos ochenta y cinco decímetros cuadrados con lote 20 veinte, al sur: 12.00 doce metros 385 trescientos ochenta y cinco decímetros cuadrados, con lote dieciocho, al este: 7.00 siete metros con calle de acceso y al oeste 7.00 ocho metros con lote treinta y ocho, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: en fecha diecisiete de junio del año dos mil dos, celebró contrato de compraventa, con MARGARITO REYES CARMONA y YOLANDA AURELIA MANDUJANO HERNANDEZ, respecto del lote 19 diecinueve, de la fracción III de la subdivisión del lote 18 dieciocho de la manzana treinta y tres, de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que las partes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se pagó en efectivo al momento de la firma, que los demandados si estaban facultados para venderle el inmueble porque son legítimos propietarios, que en la fecha de la firma del

contrato, los demandados le hicieron entrega de la posesión física del inmueble, entregándole la documentación del mismo, que en virtud de que los demandados se han negado a otorgar la firma ante el Notario Público, se ve en la necesidad de promover la presente demanda.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

51-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GALINDO.

VICTOR HUMBERTO MARTINEZ TREJO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1081/2008, en este juzgado demanda a JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GALINDO, las siguientes prestaciones: La cancelación y tildación parcial de la partida 620, volumen 128, de la sección primera de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, el reconocimiento de su derecho de poseedor de buena fe, y como consecuencia la titularidad sobre el inmueble materia del presente juicio, la anotación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad, de la procedencia de la acción intentada y como consecuencia la inscripción de la sentencia que se dicte a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número oficial setenta y cinco de la calle Cinco, lote de terreno 20, de la manzana 84, colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, con una superficie de 212.85 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21, al sur: 21.50 metros con lote 19, al oriente: 9.90 metros con lote 11, al poniente: 9.90 metros con calle 5. Fundándose en los siguientes hechos: Que el día 10 de marzo de 1995, adquirió por compraventa el lote de terreno descrito de la señora JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GALINDO, que pagó la cantidad de \$200,000.00, que desde la celebración del contrato, recibió la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble que lo ha poseído el inmueble, que jamás ha sido perturbado, que desea se le reconozca la titularidad del inmueble ya que lo ha poseído como dueño realizando actos de dominio directos e inmediatos, en consecuencia se debe aplicar la norma jurídica al caso debiendo analizar si cumple con los requisitos legales para prescribir a su favor dicho inmueble que únicamente convalidará un derecho que nació desde la fecha de compra del objeto materia del juicio. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

52-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

KARLA BEATRIZ TAPIA GARCIA.

El señor LUIS MIGUEL GALINDO MANCERA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 889/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre guarda y custodia, demanda de usted:

A).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hija de nombre SILVIA YOLANDA GALINDO TAPIA.

B).- La guarda y custodia de su menor hija de nombre SILVIA YOLANDA GALINDO TAPIA.

C).- El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Fundándose para ello en los hechos que narra:

1.- En fecha diecinueve de septiembre del dos mil uno empezó a vivir en concubinato con la señora KARLA BEATRIZ TAPIA GARCIA, en el domicilio de calle Rancho El Sauce No. 70 B, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Dentro del concubinato procrearon una hija de nombre SILVIA YOLANDA GALINDO TAPIA, quien actualmente cuenta con cinco años.

Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este

juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día once de diciembre del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

54-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

KARINA VILLANUEVA MARIANO.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, dictado en el expediente número 1121/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ISRAEL DE LA PORTILLA CASTAÑEDA, en contra de KARINA VILLANUEVA MARIANO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada KARINA VILLANUEVA MARIANO, respecto de la demanda formulada en su contra por ISRAEL DE LA PORTILLA CASTAÑEDA, misma que le reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 22 de junio del 2002, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraído ante el C. Oficial del Registro Civil número Uno, del municipio de Nicolás Romero, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que obra como anexo uno, en virtud de que la hoy demandada desde la fecha 21 de mayo del año 2007, abandonó el domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada, transcurriendo más de un año desde esa fecha hasta hoy.

B).- El pago de una pensión alimenticia a favor del suscrito, en la inteligencia que actualmente me encuentro desempleado, además que la hoy demandada y causante de la presente litis es propietaria de un negocio de auto lavado de vehículos ubicado en Avenida Kennedy número dieciséis, colonia Vicente Guerrero, primera sección, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, negocio en el cual incluso tiene personal a su mando.

C).- El aseguramiento de la pensión a favor del suscrito, misma que será fijada conforme a la ley.

D).- El pago de gastos y costas personales que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del

Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

54-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y
ARMANDO SALAZAR REZA.

En el expediente 372/2008, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por MARGARITA AULD BELTRAN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ARMANDO SALAZAR REZA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado a favor de la suscrita MARGARITA AULD BELTRAN, tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 614, lote 33, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros, colinda con lote 32, al sur: en 16.00 metros colinda con lote 34, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Xochimilco, y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 9. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de mil novecientos setenta y uno, a favor de FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, S.A., respecto del lote 33 de la manzana 614 del Fraccionamiento Ciudad Azteca en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de mi representado, a fin de que me sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

54-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 2450/93.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEREZ PARRA GUSTAVO hoy CESIONARIO DE AGUILERA ORTEGA ROBERTO en contra de JOSE ANTONIO GARRIDO LAGAR, expediente No. 2450/93, el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente 2450/93, el escrito de cuenta del actor y sus anexos y por así solicitarlo de manera expresa, se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia a que se refiere el proveído del nueve de octubre último, debiéndose tomar nota de lo expresamente pedido en la Agenda de la Secretaría. Notifíquese. ...Doy fe.- México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente 2450/93 el escrito del actor ...se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos.- ...Doy fe.- México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil tres. ...A su expediente 2450/93. para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Citlaltepétl esquina con Nevado de Toluca casa 4, número 36 Unidad 8 Norte, condominio 36, grupo 71, unidad habitacional Cuautitlán Izcalli, zona Norte (Infonavit), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas características obran en autos correspondiendo el monto de la retasa, es decir, ya realizada la rebaja del 20% de la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que lo es la cantidad de \$ 252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta última que sirve de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio.

Edictos que serán fijados estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico Diario Monitor, por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, así como en los lugares de costumbre del juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México, D.F., a 8 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

129-A1.-29 enero, 5 y 11 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 204/2003.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CARRILLO TORRES JOSE RODRIGO JORGE y OTRO, expediente número 204/2003, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Roberto Rojo González, señaló las once horas del día

diecisiete de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, aplicando la rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que el valor del inmueble a rematar tendrá un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, correspondiente al departamento ciento tres, condominio dos, de la calle Océano Atlántico lote uno, de la manzana seis, fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, municipio de Atlixpán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias precisadas en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del precio fijado.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 12 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

255.-23 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 551/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE QUINTANAR RODRIGUEZ en contra de RAFAEL MELO SAINT-CYR Y ZAMORA, la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura por el demandado ante Notario Público, de no firmar el demandado en su caso su Señoría lo hará en rebeldía, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, lo anterior en virtud de que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco el señor JOSE QUINTANAR RODRIGUEZ celebró contrato de compraventa con el ahora demandado RAFAEL MELO SAINT-CYR Y ZAMORA respecto del inmueble ubicado en los lotes 2 "A" y 2 "B" de la manzana 53 actualmente de la calle Betlemitas del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica Código Postal 54050, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al este: 21.58 metros con calle Convento de Churubusco, al sur: en 17.00 metros con lote 3 "B", al suroeste: en 7.16 metros y colinda con el lote "3B", al noroeste: en 25.22 metros colinda con la calle Convento de Betlemitas, y al noroeste: en 06.88 metros con Pancoupe formado por las calles de Convento de Betlemitas y Convento de Churubusco, mismo que cuenta con una superficie de 368.00 metros cuadrados. Haciendo mención el actor que desde la fecha de celebración del contrato mencionado ha poseído el inmueble descrito con anterioridad, posesión que ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez de que el ahora demandado no ha realizado trámite alguno para la firma de la escritura correspondiente, es por lo que se ve en la necesidad de demandar el presente juicio. Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio del demandado RAFAEL MELO SAINT-CYR Y ZAMORA, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrilitos, colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.166 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

55-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 948/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por DELFINO CORREA NAVA, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número cuarenta y nueve (49), San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Río de la Loza, al sur: 21.21 metros con Javier Romero, al oriente: 25.00 metros con calle Emiliano Zapata, al poniente: 20.00 metros con Real del Monte. Con una superficie total de 525.00 metros cuadrados. A lo que el promovente manifiesta: Que lo acredita con contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, en el cual el promovente adquirió de JOSE CARMEN ORTIZ PARAMO, el predio ubicado en calle Emiliano Zapata número cuarenta y nueve (49), San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual ha disfrutado el uso y el goce en calidad de propietario desde esa fecha. Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, el Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, informo que el inmueble no se encuentra registrado en los libros índices, por lo que se solicita información de dominio respecto del inmueble antes mencionado.

Debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expiden edictos en el local de este Juzgado a los dos días de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente 113/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CARLOS ROMERO GARCIA por auto de fecha treinta de enero del año dos mil ocho y trece de agosto del año en curso, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto del predio ubicado en calle Venustiano Carranza número cinco, Ampliación Independencia, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 366.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.15 metros con Celia de la Vega, actualmente Evangelina Sánchez, al sur: con veintidós metros con Esteban Gómez actualmente Manuel Gómez Lepe, al oriente: con diecisiete metros con Elfego Rodríguez Cruz, actualmente Carmen Zúñiga, al poniente: con diecisiete metros con calle Pública. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres el suscrito adquirió de SAUL DE LA VEGA VERDE, el predio antes citado., 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble de referencia siempre he tenido la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera del bien inmueble. 3.- El 5 de septiembre del 2007, la Registradora adscrita a los municipios de Atizapán y Tlalnepantla, informo mediante certificación que el inmueble de referencia no se encuentra registrado en los libros índices de las oficinas a su cargo, por lo que solicito la información de dominio en mi favor, por reunir los requisitos, solemnidades y formalidades a que se refiere el Código Civil para el Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta población, asimismo, deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 909/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por MARIA DAMIAN ANGELES, respecto del terreno ubicado en calle Pirámide de Huexotla número 29, pueblo de Santa Cecilia, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 28.81 metros y colinda con Fernando Chávez, al sur: 33.00 metros y colinda con Guadalupe García, al oriente: 09.40 metros y colinda con Camino Real, al poniente: 08.00 metros y colinda con calle Pirámide Huexotla. A lo que el promovente manifiesta: Que según lo acredita con el contrato de compraventa de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, adquirió de MAXIMO BACA LOPEZ el predio antes descrito, mismo que no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, y que se encuentra poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde la fecha de la celebración de dicho contrato motivo por el cual, se solicita la inmatriculación del inmueble antes mencionado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diez días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento que CONCEPCION MARTINEZ GARDUÑO por propio derecho, promovió sobre información de dominio, al cual le recayera el número de expediente 859/08, respecto del predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 17, San Lucas Patoni, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 198.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 metros con Luz Parada, al sur: 15.85 metros con J. Doiores Rangel, al oriente: 14.50 metros con Av. Adolfo López Mateos y al poniente: 14.30 metros con Panteón Municipal, argumentando al efecto los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con copias certificadas del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO ONOFRE MARTINEZ, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 547/08 fue nombrada única heredera y albacea, 2.- Que FRANCISCO ONOFRE MARTINEZ, celebró contrato de promesa de venta con PANFILO FRAGOSO MEZA, en fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, respecto del predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 17, San Lucas Patoni, en el municipio de Tlalnepantla, México, 3.- Que como cónyuge supérstite ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario por más de seis años, ordenándose publicar un extracto de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación en esta localidad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, atento a lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1089/2008, JOSE y JESUS FONSECA VERA, promovieron procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Bartola 4ª. segunda sección, Amanalco, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas, la 1a. 134.50 metros con Manuel Fonseca Vera, la 2a. 129.40 metros con Porfirio García, al sur: mide en dos líneas, la 1a. 158.60 metros con Félix Miguel Mondragón, y la 2a. 129.00 metros con barranca, al oriente: 42.10 metros con camino a San Sebastián, al poniente: 85.00 metros con barranca, con una superficie aproximada de 14,412.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 24 de agosto del año 2003, celebraron contrato privado de compraventa con EVERARDO FONSECA VERA, respecto del bien inmueble antes descrito, que desde la fecha en que se realizó la compraventa, el vendedor EVERARDO FONSECA VERA les hizo entrega del inmueble con todos sus usos y costumbres, por lo que lo ha venido poseyendo desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Bartola 4a. segunda sección, Amanalco, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, inmueble con las medidas y colindancias señaladas con antelación, que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acompañando a su escrito inicial de demanda certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, asimismo anexo otras constancias. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año en curso, ordenó la publicación de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veintitrés de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 350.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Expediente No. 1416/2008, RAUL MENDIETA COVARRUBIAS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "San Pedro", en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie de 276.30 metros cuadrados (doscientos setenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados), mide y linda: norte: en dos líneas: 1ª.- 21.00 mts. con tercera calle de San Pedro, 2ª.- 04.60 mts con tercera calle de San Pedro, sur en cuatro líneas: 1ª.- 06.00 mts. con Francisco Albarrán.-2ª.- 0.60 mts. con Francisco Albarrán, 3ª.- 03.60 mts. con Francisco Albarrán y 4ª.- 13.60 mts. con Francisco Albarrán, oriente: 24.40 mts. con calle Avelar y poniente en tres líneas: 1ª.- 03.00 mts. 2ª.- 06.00 mts. y 3ª.- 7.50 mts. con Francisco Albarrán.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

124-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 463/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por LUIS MIGUEL MACEDO DOMINGUEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en el Barrio de la Veracruz, en Zacualpan, México, mismo que se encuentra poseyendo desde más de treinta y dos años, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.49 m en once líneas, la primera de 7.127 m, la segunda de 7.970 m, la tercera 7.020 m, la cuarta de 8.512 m, la quinta de 4.335 m, la sexta de 3.288 m, la séptima de 4.382 m, la octava 5.788 m, la novena 10.854 m, la décima de 8.121 m, la décima primera de 6.118 m colindando todas con camino antiguo a Gama de Paz; al sur: 84.74 m en nueve líneas, la primera de 8.821 m, la segunda de 1.118 m, la tercera de 21.078 m colindando las tres con la propiedad de Gloria Gama Méndez, la cuarta de 10.832 m, la quinta de 3.734 m colindando estas dos líneas con la Escuela Primaria Gustavo Baz, la sexta de 5.948, la séptima de 5.236 m y la novena de 23.266 m colindando con Juan Pérez Ortega; al oriente: 18.87 m en dos líneas, la primera de 3.123 m y la segunda de 15.753 m colindando con Gloria Eugenia Gama Méndez; al poniente: 18.87 m en tres líneas, la primera de 12.598 m, la segunda de 11.149 m y la tercera de 5.188 m colindando con camino antiguo a Gama de Paz, mismo que tiene una superficie de 2,067.752 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta población.

Dado en Sultepec, México, a 10 de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

344.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

ALICIA CAMACHO HERAS.

Se le hace saber que en el expediente número 855/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MANUEL MARTINEZ REYES, se le reclama las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La disolución del vínculo matrimonial conforme a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS.

1.- A mediados del mes de marzo del año 2002, conocí a la C. ALICIA CAMACHO HERAZ. 2.- En fecha dos de mayo de 2002, contraje matrimonio. 3.- De nuestra unión matrimonial no procreamos hijos. 7.- En el mes de diciembre de 2003, decidimos separarnos de forma indefinida acudiendo ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora del municipio de San Mateo Atenco, para hacer constar esta situación. 9.- Me di cuenta de que mi esposa estaba viviendo en la calle del Encanto sin número, en San Mateo Atenco, por lo que fui a buscarla para pedirle que regresará a la casa, pero al entrar a esa casa salió un hombre con ella diciéndome que ya iba a regresar a vivir con el suscrito al escuchar esto intente irmele a golpes a este señor pero estaba más joven y de inmediato salió otra persona que dijo ser el dueño de la casa, que dijo que no quería ese tipo de problemas en su casa y que me retirara de ella, por lo que salí sin volver a regresar. 10.- Después de ese acontecimiento no volví a saber nada de la demanda, pues se cambio de domicilio sin saber su

actual paradero, pues a pesar de que he intentado saber algo de ella no ha sido posible, motivo por el cual solicito que el emplazamiento sea a través de edictos. 11.- Teniendo a la fecha más de cuatro años de estar separados en los que no ha existido ninguna reconciliación tiempo en que cada uno ha hecho su vida, terminando con todos los fines del matrimonio, motivo por el cual promuevo en la vía y forma propuesta. Por lo que la Juez del conocimiento, por auto de fecha seis de enero de dos mil nueve, ordenó emplazar a juicio a ALICIA CAMACHO HERAZ, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Lerma, México, el siete de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

269.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ESTEBAN PANTALEON MUÑOZ y REYNALDA ROMERO DE QUIROZ.

AVELINA CARRETO CHAMORRO, en el expediente marcado con el número 849/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda San Mateo número oficial 107 ciento siete, lote de terreno 5 cinco, de la manzana número 29 veintinueve, de la colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con el lote 6 seis; al sur: 17.00 diecisiete metros con el lote 4 cuatro; al oriente: 08.00 ocho metros con lote 72 setenta y dos; al poniente: 08.00 ocho metros con calle Hacienda San Mateo, con una superficie total de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado ESTEBAN PANTALEON MUÑOZ, en fecha diecisiete 17 de julio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, que desde entonces lo ha poseído en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que le ha hecho mejoras con recursos de su propio peculio para habitarlo con su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de su posición. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de los demandados copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

97-B1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2008.
DEMANDADO: FAUSTO PEREZ ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FAUSTO PEREZ ROJAS, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LEONCIO MIGUEL VAZQUEZ BONILLA le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, del lote de terreno 25, manzana 14, de la colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m colinda con lote 24; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 9.00 m con lote 51; y al poniente: 9.00 m con calle Pancho López, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Manifestando la parte actora que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa a plazos con el demandado FAUSTO PEREZ ROJAS, mediante compraventa, hecho que compruebo con el contrato de compraventa anexo a la demanda inicial, pactando como precio total de la compraventa la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, haciendo el actor tres pagos de DIEZ MIL PESOS cada uno, un pago por CINCO MIL PESOS y el último pago de saldo y finiquito por la cantidad de DIEZ MIL PESOS, que desde esa fecha de la compraventa detenta la posesión en compañía de su familia, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario, construyendo poco a poco su casa, pagando los impuestos estatales y municipales correspondientes. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

98-B1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GIL MARTINEZ PEÑA.

MARIA GUADALUPE y JUAN CARLOS DE APELLIDOS MARTINEZ SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil (usucapación) tramitado bajo el expediente número 1112/08, de este juzgado le demanda a GIL MARTINEZ PEÑA las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Texanitas número 28 veintiocho, lote de terreno número 39 treinta y nueve, manzana 308 "B" trescientos ocho "B", colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.15 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 08.95 m con calle Texanitas; y al poniente: 08.95 m con lote 14, fundándose en los siguientes hechos: a) Con fecha veintinueve

de enero de mil novecientos noventa y nueve MARIA GUADALUPE y JUAN CARLOS de apellidos MARTINEZ SANCHEZ celebraron contrato privado de compraventa con GIL MARTINEZ PEÑA, respecto del inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de GIL MARTINEZ PEÑA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
99-B1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 269/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por JUAN MANUEL CARRILLO SOTELO, en contra de CONRADO SOTELO SOREQUE y REGISTRO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha quince de enero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a CONRADO SOTELO SOREQUE, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio. a).- La declaración en sentencia ejecutoriada por su Señoría en el sentido de que he usurpado y/o prescrito positivamente a mi favor, el bien inmueble ubicado en Avenida de los Maestros No. 102 (lote 17, manzana 309), de la colonia San Antonio Zomeyucan C.P. 53750, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y linderos siguientes: al noroeste: veinte metros con ochenta y tres centímetros (20.83 m) y colinda con Avenida de los Maestros (antes Avenida Diagonal San Antonio), al sureste: diez metros con treinta y cinco centímetros (10.35 m) y colinda con lote dieciséis, al sur: siete metros con doce centímetros (7.12 m) y seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) y colinda con Avenida de la Cuesta, al noreste: seis metros con noventa centímetros (6.90 m) y colinda con lote dieciocho, al suroeste: dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 m) y colinda con Avenida de los Maestros (antes Avenida Diagonal San Antonio) y Avenida de la Cuesta. Con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro (154) metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que la presente litis origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, se expiden a los dieciséis días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

TOMASA GARCIA ORTIZ, promueve en el expediente número 317/08, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ESTEBAN GARCIA ORTIZ, denunciado por TOMASA GARCIA ORTIZ, que con fundamento en el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, toda vez que tengo interés en que se nombre a la brevedad posible albacea o interventor en la sucesión del de cujus ESTEBAN GARCIA ORTIZ y poderlo notificar y emplazar de la demanda que he promovido en contra de las señoras VICTORIA GARCIA RAMIREZ e ISABEL RAMIREZ MORALES, del Oficial del Registro Civil de Otumba, Estado de México, de la sucesión de CIPRIANO GARCIA MENDOZA y de la sucesión de ESTEBAN GARCIA ORTIZ, vengo a denunciar juicio intestamentario de ESTEBAN GARCIA ORTIZ, quien falleció el dieciocho de julio del año dos mil tres, como me permito justificarlo con la copia certificada del acta de defunción manifestando que con el carácter de sobrinos son los C.C. REFUGIO, RENATA, RAMON JUAN, MODESTO y JOEL de apellidos CAMACHO GARCIA, así como de MARGARITO RODRIGUEZ GARCIA, y admitido el procedimiento, como presuntos herederos de quienes se desconoce su paradero, por lo que se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto por tres (3) veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, el cual se dicta en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta población. Dado en Otumba, Estado de México, a los diecinueve de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
283.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
A: ROSALINDA GARCIA ESQUIVEL.

Se hace de su conocimiento que su esposo GERARDO SANCHEZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 434/2008, promueve en su contra ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por las causales previstas en las fracciones I, XI, XII y XVI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Como consecuencia, la disolución del vínculo que nos une en atención de haber contraído matrimonio civil, el día diez de diciembre del año 2007, bajo el régimen de sociedad conyugal. C).- También como consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial se decreta mediante sentencia definitiva, la disolución de la sociedad conyugal. D).- El pago de gastos y costas que se ocasionan con motivo del trámite de este asunto, en caso de que la demandada se conduzca con temeridad y mala fe.

El Juez por auto del doce de enero del dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo señalado con el apercibimiento de que pasado este término no comparece, se

seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isalás Mercado Soto.-Rúbrica.

272.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS MORALES LARA.

Que en el expediente 617/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORALES HERNANDEZ MARIA, en contra de JESUS MORALES LARA, y por auto de fecha catorce de enero de dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

1).- Se reclama la propiedad por prescripción positiva de una fracción marcada con la letra H ubicada en un predio mayor del lote 115 de la manzana 12 de la calle Tecamachalco número 102 en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 625.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 linda con calle, al sur: 15.00 linda con solar 107, al este: 41.30 linda con solar 114, al oeste: 41.90 linda con solar 116.

La fracción que poseo tiene una superficie de 70.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.80 linda con fracción I, al sur: 7.80 linda con fracción G, al este: 9.00 linda con solar 114, al oeste: 9.00 linda con fracciones A y B.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a JESUS MORALES LARA, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: MARGARITO MONROY GARCIA.

En el expediente marcado con el número 799/05, relativo al juicio ordinario civil, usucapón, promovido por HERMELINDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de SINDICATO MEXICANO

DE ELECTRICISTAS y MARGARITO MONROY GARCIA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapón respecto del inmueble identificado como lote número quince, manzana número setenta y siete, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Axapusco, al suroeste: en 17.15 metros con lote 17, al noroeste: en 7.00 metros con lote 16, al noreste: en 17.15 metros con lote 13, B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote número quince, manzana número setenta y siete, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Axapusco, al suroeste: en 17.15 metros con lote 17, al noroeste: en 7.00 metros con lote 16, al noreste: en 17.15 metros con lote 13, como lo acredita con el contrato de adjudicación. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propiedad y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio. 4.- La posesión ha sido de forma pacífica, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión es a la luz pública ya que es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra registrado a nombre del señor MARGARITO MONROY GARCIA como se acredita con el certificado de inscripción. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, a título de dueño, es por lo que promuevo el juicio de usucapón en contra de los demandados a fin de que se declare que la usucapón sea declarado a mi favor, así mismo ignorando el domicilio del demandado MARGARITO MONROY GARCIA. El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 973/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GONZALO LUGO SANTILLAN, en contra de SINDICATO MEXICANO DE

ELECTRICISTAS y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende de la propiedad del inmueble identificado como lote catorce, manzana número cincuenta y siete, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados. Y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 13, al suroeste: en 17.15 metros con lote 12, al sureste: en 7.00 metros con calle Chalco, al noreste: en 17.15 metros con lote 16... B).- Consecuentemente, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar... C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación...; así mismo, ignorándose el domicilio del codemandado de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha 04 (cuatro) de julio del año dos mil siete, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 616/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS MORALES HERNANDEZ, en contra de JESUS MORALES LARA, por auto de fecha catorce de enero del dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado JESUS MORALES LARA, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en la colonia de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le serán hechas en términos de las no personales; por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman de JESUS MORALES LARA:

1.-La propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción marcada con la letra A, ubicada en un predio de mayor del lote 115 de la manzana 12 de la calle Tecamachalco número

102, colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en el escrito inicial de demanda.

2.-Se declare mediante resolución judicial que JESUS MORALES HERNANDEZ, se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado.

3.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, la anteriormente citada resolución judicial.

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

QUIRICO AGUILAR DELGADILLO.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 631/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ISRAEL AGUILAR AMARO, en su contra demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial hecha por su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto al inmueble ubicado en la Colonia Vicente Guerrero Primera Sección, actualmente calle Pirules s/n colonia Vicente Guerrero del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del señor QUIRICO AGUILAR DELGADILLO, bajo la partida número 82, volumen 1460, libro primero, sección primera de fecha 20 de octubre de 1999 y el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: superficie: 2,125.92 metros cuadrados (dos mil ciento veinticinco metros cuadrados y noventa y dos centímetros), al norte: en siete tramos de 3.00, 3.10, 3.10, 3.20, 3.80, 23.20 y 23.00 metros cuadrados (tres metros con cero centímetros, tres metros con diez centímetros, tres metros con veinte centímetros, tres metros con ochenta centímetros, veintitrés metros con veinte centímetros, y veintitrés metros con cero centímetros) y colinda con camino antiguo Barrón, al sur: en 68.90 m2. (sesenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros) y colinda con Javier Olmos, al oriente: en 38.00 (treinta y ocho metros con cero centímetros) y colinda con Canal de Agua, al poniente: 4.15 y 26.92 (cuatro metros con quince centímetros y veintiséis metros con noventa y dos centímetros) con calle Pirules. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que su Señoría se sirva dictar: 3.- El pago de gastos y costas que este juicio me origine... HECHOS: 1.- Con fecha 17 de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete, el señor QUIRICO AGUILAR DELGADILLO, signó contrato privado de compraventa con el señor PORFIRIO OLMOS CANALES, respecto al inmueble ubicado en la colonia Vicente Guerrero, en Villa Nicolás Romero, inmueble que en esa fecha tenía las siguientes medidas y colindancias: superficie: 3,574.24 (tres mil quinientos setenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros), norte: 72.40 metros cuadrados (setenta y dos metros con cuarenta centímetros), con Lorenzo Cortés, sur: 71.00 metros cuadrados (setenta y un metros con cero centímetros) con Felipa Lora, oriente: 37.70 (treinta y siete metros con setenta centímetros) con Juan Juárez, poniente: 62.00 (sesenta y dos metros con cero centímetros) con Porfirio Olmos. Hecho que acredito con el contrato privado de compraventa... 2.- Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil dos, el señor QUIRICO AGUILAR DELGADILLO y el suscrito ISRAEL AGUILAR AMARO, firmamos contrato de cesión de derecho gratuito el primero en

calidad de cedente y el segundo en calidad de cesionario, respecto al inmueble ubicado en la colonia Vicente Guerrero Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México. Mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 2,125.92 metros cuadrados (dos mil ciento veinticinco metros cuadrados y noventa y dos centímetros), al norte: en siete tramos de: 3.00, 3.10, 3.10, 3.20, 3.80, 23.20 y 23.00 metros cuadrados (tres metros con cero centímetros, tres metros con diez centímetros, tres metros con diez centímetros, tres metros con veinte centímetros, tres metros con ochenta centímetros, veintitrés metros con veinte centímetros y veintitrés metros con cero centímetros), y colinda con camino antiguo Barrón, al sur: en 68.90 m2. (sesenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros) y colinda con Javier Olmos, al oriente: en 38.00 (treinta y ocho metros con cero centímetros) y colinda con Canal de Agua, al poniente: 4.15 y 26.92 (cuatro metros con quince centímetros y veintiséis metros con noventa y dos centímetros) con calle Pirules. 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8.- Es el caso que desde el día diecisiete de febrero de año dos mil dos, he poseído el inmueble materia de este juicio en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Hecho que les consta a los vecinos y colindantes que presentaré como testigos ante la presencia judicial... 9.- Es el caso que el inmueble motivo de la litis y que ha sido identificado... Se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado QUIRICO AGUILAR DELGADILLO, bajo la partida número 82, volumen 1460, libro primero, sección primera de fecha 20 de octubre de 1999. Hecho que acredito con el certificado de inscripción número de folio 11709, de fecha 26 de mayo del 2008.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 684/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JESUS LOPEZ RANGEL, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veintisiete y treinta y uno de octubre del dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada persona jurídica colectiva DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote 14, manzana 40, sección primera del

Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2. y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 metros con lote 12, al suroeste: en 7.00 metros con lote calle Otumba, al sureste: en 17.15 metros con lote 16, al noreste: en 7.00 metros con lote baldío.

B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar.

C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 770/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CATALINA MARTINEZ CORTES, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote ciento dieciocho de la manzana número setenta y seis, sección segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 290.50 m2. (doscientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 21.00 metros con lote 117, al suroeste: en 33.00 metros con Avenida Toluca, al sureste: en 33.00 metros con Avenida Toluca, al noreste: en 11.00 metros con lote 113, 9.00 metros con lote 102 y 1.50 metros con lote 109.

B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar.

C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FELIPE HERNANDEZ ROSANO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 910/2008, juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, promovido por FELIPE VICTORIA RAMIREZ en contra de FELIPE HERNANDEZ ROSANO, quien le demanda las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de una fracción del inmueble ubicado en la Calzada de Los Arbolitos sin número, en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 m con Calzada de Los Arbolitos; al sur: 35.00 m con Felipe Hernández Rosano; al oriente: 63.50 m con camino; y al poniente: 63.50 m con parcela 166, con una superficie de 2,222.50 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que en fecha veinte de octubre del dos mil cinco FELIPE HERNANDEZ ROSANO, celebró contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble mencionado, añadiendo que en la declaración número tres del contrato de donación el demandado se compromete a no poder obstáculo para regularizar el predio, pero a pesar de innumerables gestiones a fin de que comparezca ante Notario Público para otorgarle su escritura, no lo ha hecho, por lo que le demanda en esta vía, añadiendo que hace mención que la fracción del predio en mención pertenecía a una parcela ejidal número 167 Z-I P1/2, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por lo que es procedente la cancelación parcial del inmueble en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.
100-B1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1159/2008.
 DEMANDADOS: CAROLINA TORRES CRUZ e INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

YFIGENIA OLALDE CASTILLO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de los lotes de terreno 34 y 35, manzana 412, de la colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: lote 34: al norte: 17.00 m con lote 33; al sur: 17.00 m con lote 35; al oriente: 9.00 m con calle Morenita o Av. de Las Torres; al poniente: 9.00 m con lote 9, con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados; lote 35: al norte: 17.00 m con lote 34; al sur: 17.00 m con lote 36; al oriente: 9.00 m con calle Morenita o Av. de Las Torres; al poniente: 9.00 m con lote 10, con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió los inmuebles mediante compraventa que celebró el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, con la señora CAROLINA TORRES CRUZ, y manifiesta que la posesión de dichos inmuebles es pacífica porque nadie la ha molestado o reclamado la misma, continúa porque nadie se ha presentado para interrumpir la misma, pública porque es conocida por todos los vecinos del lugar donde se ubican dichos lotes. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

284.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 528/08.
 ACTOR: MANRIQUE ARROYO CARLOS ROBERTO.
 DEMANDADO UNIDAD COACALCO S.A.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

CARLOS ROBERTO MANRIQUE ARROYO, demanda en juicio ordinario civil (usucapión), reclamando que se declare por sentencia ejecutoriada que es propietario del inmueble ubicado, marcado con el lote trece (13), manzana doscientos dos (202) de la calle Flor de Té, número doscientos diecisiete (217), del fraccionamiento Unidad Coacalco, colonia Villa de las Flores Coacalco o fraccionamiento Unidad Coacalco, colonia Villa de las Flores Coacalco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 18.00 metros colinda con lote 14 catorce, al sur: 18.00 metros con lote 12 doce, al oriente: 07.00 metros con lote 90 noventa, al poniente: 07.00 metros con Flor de Té, superficie de 126 m2, ciento veintiséis metros cuadrados, el pago de gastos y

costas inmueble que adquirió por medio de contrato de donación por escrito que le hizo a su favor LILIA ARROYO RUIZ, el quince (15) de enero del dos mil uno (2001), fecha desde la cual el promovente tiene la posesión en concepto de propietario de manera continua, de buena fe, que a sus vecinos les consta que el actor es el propietario y para acreditar su acción exhibe diversos documentos, por lo que por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil ocho (2008), se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el boletín. Edictos que se le expiden el diecisiete (17) de octubre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

103-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

NUMERO EXPEDIENTE: 388/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MIRANDA HERNANDEZ JORGE, expediente número 388/2008, y a lo ordenado por auto de fecha siete de enero del año dos mil nueve, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó lo siguiente que a la letra dice: México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones de mérito, visto el estado actual del procedimiento, como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la Vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 23 de la calle Colinas de Bajameres construido sobre el lote de terreno número 10, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México con una superficie total de 72.608 m2, con las medidas y colindancias que se especifican en autos. En primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (valor de avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día diecisiete de febrero del año en curso, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en las puertas del Juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad. Debiéndose asentar en el exhorto el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores, así como el nombre de los apoderados de la parte actora cuya personalidad se encuentra reconocida en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Sol de México, los cuales se publicarán por dos veces de siete en siete días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

257.-23 enero y 5 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de PEDRO ACUA GONZALEZ y SONIA ANGELICA SANCHEZ VAZQUEZ, expediente 437/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad por auto de fecha ocho de enero del año en curso, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés popular conocida como casa "D", construida sobre el lote dos, de la manzana seis del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo atento al artículo 486, fracción III del Código de Procedimientos Civiles y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México.- México, D.F., a 14 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

258.-23 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 93/2008.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en contra de ABEL GAVILAN PLIEGO y GLORIA DANIEL MIALMA, expediente número 93/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto de fecha catorce de noviembre y once de diciembre del dos mil ocho, en los cuales con fundamento en los artículos 564, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 1 de la calle colinas de Bajameres, construido sobre el lote de terreno número 15 de la manzana 5 del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por medio de edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado que es de \$307,300.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

256.-23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 43/2009, FELIPE ROSAS DE LOS SANTOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio urbano denominado Tlalpintlingo, ubicado en la calle Zaragoza, en Culjingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.12 metros y colinda con Félix de los Santos, sur: 12.10 metros y colinda con Viviano García, al oriente: 1.- 13.15 metros y colinda con Nemecio Quiroz, al oriente 2.- 5.69 metros y colinda con Nemecio Quiroz, al poniente: 1.- 8.53 metros y colinda con Esperanza García, al poniente: 2.- 7.44 metros y colinda con Esperanza García, al poniente: 3.- 8.47 metros y colinda con Esperanza García, al poniente: 4.- 3.47 metros y colinda con calle Zaragoza, al poniente: 5.- 4.33 metros y colinda con calle Zaragoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

124-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. ANDRES AGUILAR CONTRERAS, por medio de su apoderada legal MARIA DE LA LUZ CONTRERAS GOMEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, bajo el expediente número 6/09, respecto del predio denominado "La Garita", el cual se encuentra ubicado en la Avenida México, número 9, Barrio de Puxtla, municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados que van de izquierda a derecha el primero de 8.40 mts. y linda con Avenida México, y el segundo de 4.30 mts. y linda con Ignacio Magaña López, al sur: 12.70 mts. y linda con Arnulfo Vidal Arroyo, al oriente: en dos lados que van de norte a sur el primero de 8.40 mts. y linda con Ignacio Magaña López y el segundo de 19.55 mts. y linda con Guadalupe Contreras de la O, al poniente: 27.95 mts. y linda con Macario Montaña Lozano, con una superficie aproximada de: 317.45 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

340.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 476/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por FERNANDO ALEJANDRO RONCES ROSAS, respecto del

siguiente inmueble ubicado en el paraje denominado San Jerónimo, en Zacualpan, México, mismo que se encuentra poseyendo desde más de diez años, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.00 mts. colindando con camino de Herradura a Zacualpan, al sur: 70.00 mts. colindando con cañería de Zacualpan, al oriente: 389.00 mts. colindando con propiedad de Ignacio Gutiérrez, al poniente: 426.00 mts. colindando con la propiedad de Ignacio Gutiérrez. Mismo que tiene una superficie de 42,723.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 10 de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

343.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 193/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MORENO DIAZ SALVADOR CLEMENTE y CERVANTES GUTIERREZ VERONICA, expediente número 193/2005, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente: por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho... y atento al estado que guardan los presentes autos como lo solicita se manda sacar a pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa C, construida sobre el lote cuarenta y cuatro, de la manzana seis romano, del condominio de tipo interés social del conjunto urbano denominado Desarrollo Ecatepec, comercialmente conocido como Bonito Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado y para que tenga verificativo la audiencia se señalan las trece horas del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve por así permitirlo la agenda del juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas rúbricas ilegibles.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, Distrito Federal, a 3 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

96-A1.-23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN HOY BANCO SANTANDER, S.A. AHORA "BANCO SANTANDER SERFIN" SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALBORNOZ MEDINA CARLOS ENRIQUE, expediente 155/2004, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de diciembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide, se saca a remate el inmueble hipotecado, relativo a la casa marcada con el número 9-C, de la calle Rancho de la Herradura, ubicada en la planta alta izquierda, construida sobre el lote número 23, de la manzana 34, del Fraccionamiento denominado San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo determinado por el perito designado en rebeldía de la demandada, por ser el más alto, y persiguiendo la mayor satisfacción de la acreedora en base al menor perjuicio a la demandada, siendo de \$ 236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo fijarse en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "El Sol de México", y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de rentas de esa entidad y en los tableros de avisos del juzgado, facultándole para acordar promociones, girar oficios, y en general todo cuanto sea necesario, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa.-Conste.-Doy fe.-Rúbricas.

México, D.F., a 5 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.
96-A1.-23 enero y 5 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 960/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de MIGUEL ANGEL AVILES REYES, expediente 960/2004, Secretaría "B", el Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado y ubicado en vivienda "B", del condominio marcado con el número oficial 15, de la calle Avenida Real del Bosque, construido sobre el lote 3, de la manzana 12, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, en la cantidad de (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en Tultitlán, Estado de México, Receptoría de Renta y un periódico de mayor circulación de esa entidad, y para su publicación en el periódico "La Crónica de Hoy", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

96-A1.-23 enero y 5 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTO**

Expediente No. 9103/08, MARIA GUADALUPE RAMOS SUAREZ, en su calidad de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de JUSTINO RAMOS GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolomé", ubicado en la jurisdicción d Zoyatzingo, México, que mide y linda: al norte: 63.5 m con Narciso Alonso; al sur: 80.00 m con Ventura Rosales; al oriente: 144.40 m con Encarnación Martínez; al poniente: 148.30 m con Catarina Aguilar. Con una superficie total de 10,481.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1a000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernández Núñez Pérez.-Rúbrica.

297.-27, 30 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 48,299, volumen 957, de fecha 31 de diciembre del año 2008, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL ORNELAS ZAVALA, compareciendo los señores GRACIELA VAZQUEZ VELEZ y GUSTAVO ORNELAS VAZQUEZ, en su carácter de "HEREDERA y ALBACEA" respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22. DEL ESTADO DE MEX.

285.-26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANGO DEL VALLE, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 17,045 asentada con fecha 30 de Junio del año dos mil cuatro, volumen ciento ochenta y cinco ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en tramite notarial a bienes de los señores MATIAS TORRES TIRADO y EMIGDIA CARRILLO TORRES a favor del señor EUSTOLIO TORRES CARRILLO, manifestando: a).- Que el heredero expresa su voluntad para nombrar albacea al mismo señor EUSTOLIO TORRES CARRILLO, b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 21 de enero del 2009.

EL NOTARIO PUBLICO No. 43
 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
 EN TENANGO DEL VALLE, MEX..

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

286.-23 enero y 5 febrero.